

JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba**

BOP-A-2025-1856

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0092/2025

Código de Convenio: 14103982012025

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Diario Córdoba SA, de 19 de mayo de 2025, sobre actualización de las tablas salariales correspondientes a los años 2025 y 2026, e introducción de algunas modificaciones en el articulado del Convenio; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA Ext. nº 29, de 30 de agosto), el artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, en relación con el artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

A C U E R D A

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 5 de junio de 2025.– La Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

Código Seguro de Verificación (CSV): 27A3 05FA B66C 097D 425B **Fecha Firma:** 13-06-2025 08:00:13
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



ACTA DE FINALIZACIÓN CON ACUERDO
DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
DEL CONVENIO COLECTIVO DE DIARIO CÓRDOBA S.A.U.

En la ciudad de Córdoba, en el centro de trabajo de la empresa DIARIO DE CÓRDOBA S.A.U. sito en c/Ingeniero Juan de la Cierva nº 18 de Córdoba, siendo las 10,00 horas del día 19 de mayo de dos mil veinticinco, se reúnen los Sres. que seguidamente se indican y acuerdan celebrar la 2^a reunión de la comisión negociadora del convenio colectivo de DIARIO CÓRDOBA S.A.U.

Por DIARIO CÓRDOBA S.A.U. (La empresa)

Don Jesús Manuel Morales Chaguaceda

Por el Comité de Empresa de DIARIO CÓRDOBA S.A. (El comité)

Don Francisco Javier López Roldán,

Don Manuel Javier Garrido Chaparro

Don José Manuel Varela Ortiz

Don Antonio Baena Quesada

Don Manuel Ramírez Muñoz

Las partes negociadoras, después de diversos debates sobre los puntos planteados para negociar, centran los mismos en los siguientes:

- 1.-Prorrogar la vigencia del convenio colectivo vigente (B.O.P. 9/4/2.019) hasta el 31 de diciembre de 2026, con las revisiones y modificaciones que seguidamente se exponen.
- 2.-Revisión y modificación del plus de transporte (art. 32 del Convenio), plus de calle (art. 33 del Convenio) y trabajo dominical (art. 39).
- 3.-Establecer un plus para el Viernes Santo, así como para el 24 y 31 de diciembre, eliminando la consideración de estos días como de descanso.
- 4.-Porcentaje y conceptos que incluirá las subidas salariales para 2025 y 2026.
- 5.-Modificar los términos de la excedencia voluntaria.
- 6.-Reducir los años de antigüedad para promocionar de Redactor C (grupo profesional 3 nivel salarial 11) a Redactor B (grupo profesional 3 nivel salarial 6), modificando en este sentido el art. 26 del convenio colectivo.



Tras un intercambio de comentarios respecto de los puntos indicados, llegan al **ACUERDO** que como anexo se adjunta a la presente acta, comprensivo de los acuerdos alcanzados y de la tabla salarial para 2025 y 2026, dando por FINALIZADA Y CONCLUIDA LA PRESENTE NEGOCIACIÓN.

Se autoriza al abogado don Fernando Jesús Guillaume Sepúlveda para realizar cuantos trámites y gestiones sean necesarias para presentar, registrar e inscribir este acuerdo ante la administración y autoridad laboral y publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, siendo las 12,10 horas, acordando levantar la presente acta, así como el anexo que se adjunta, que es leída por todos los asistentes y firmada en prueba de conformidad, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

Por DIARIO CÓRDOBA S.A.U.

Don Jesús Manuel Morales Chaguaceda

Por el Comité de Empresa de DIARIO CÓRDOBA S.A.U.

Don Francisco Javier López Roldán,

Don Manuel Javier Garrido Chaparro

Don José Manuel Varela Ortiz

Don Antonio Baena Quesada

Don Manuel Ramírez Muñoz



ANEXO

ACUERDO
DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
DEL CONVENIO COLECTIVO DE DIARIO CÓRDOBA S.A.U.

PRIMERO.- La vigencia del actual convenio colectivo (B.O.P. 9/4/2019) se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO.- Se establece una subida salarial del 2% para 2025 (con efectos de 1/1/2025) y del 2% para 2026 (con efectos de 1/1/2026), que se aplicará sobre el montante total del salario incluido retribución, pluses y complementos, estando ya aplicada dicha subida en el importe de los conceptos que seguidamente se indican.

Las diferencias salariales (atrasos) que correspondan por la subida de 2025, se abonarán y harán efectivas en el plazo de un mes desde la publicación de este acuerdo en el B.O.P.

TERCERO.- El importe del Plus de transporte previsto en el artículo 32 del vigente convenio colectivo, se establece en la cantidad de 63,28.-€ (jornada continua) y de 126,15.-€ (jornada partida) para 2025 y en la cantidad de 64,34.-€ (jornada continua) y de 128,68.-€ (jornada partida) para 2026.

CUARTO.- El importe del Plus de calle previsto en el artículo 33 del vigente convenio colectivo, se establece en la cantidad de 79,73.-€ para 2025 y en la cantidad de 81,33.-€ para 2026.

QUINTO.- El importe del Plus por trabajo dominical previsto en el artículo 39 del vigente convenio colectivo, se establece en la cantidad de 77,49.-€ para 2025 y en la cantidad de 79,04.-€ para 2026.

SEXTO.- Se establece un Plus por Viernes Santo, 24 y 31 de diciembre que será el artículo 39 bis del convenio colectivo, con la siguiente redacción:



Artículo 39 bis. Viernes Santo, 24 y 31 de diciembre.

La empresa abonará la cantidad de 77,49.-€ para 2025 y de 79,04.-€ para 2026 y concederá un día de descanso por cada uno de estos días en que los/las trabajadores/as presten sus servicios.

La prestación de servicios en estos días se realizará de forma rotatoria para que no afecten a/la mismo/a trabajador/a.

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda eliminar el último párrafo del art. 17 del convenio colectivo, que tenía la siguiente redacción:

Serán considerados días de descanso los días: Jueves Santo, 24 de diciembre y 31 de diciembre, dado que no se publica el periódico el Viernes Santo, Navidad y Año Nuevo.

SÉPTIMO.- Se acuerda reducir de 5 a 4 los años de antigüedad necesarios para promocionar de Redactor C (grupo profesional 3 nivel salarial 11) a Redactor B (grupo profesional 3 nivel salarial 6), para todos los/as trabajadores/as con contrato fijo en plantilla. En el caso de los/las trabajadores/as que hayan firmado su contrato a partir del 1 de enero de 2025, se les restará, de los 4 años necesarios para promocionar, toda la antigüedad acumulada con contratos laborales previos con Diario CÓRDOBA.

Como consecuencia de lo anterior, se acuerda modificar el art. 26 A) REDACCIÓN punto 1 del convenio colectivo, que quedará con la siguiente redacción:

A) REDACCIÓN

**-De Grupo profesional 3 Nivel salarial 11 a Grupo profesional 3 Nivel salarial 6:
1. A los cuatro años de antigüedad como Grupo profesional 3 Nivel salarial 6.**

OCTAVO.- Se acuerda modificar al artículo 20 del convenio.- Excedencias, en el apartado de: excedencias voluntarias se sustituirá “En caso especial y sólo por una vez, la empresa podrá conceder al trabajador con al menos tres años de antigüedad una excedencia de seis meses con derecho a incorporación automática, dentro de su mismo grupo profesional, sin tener derecho alguno durante el disfrute de dicha excedencia”.

Por la siguiente redacción:

“La empresa podrá conceder al trabajador con al menos tres años de antigüedad una excedencia de seis meses con derecho a incorporación automática, dentro de su mismo grupo profesional, sin tener derecho alguno durante el disfrute de dicha excedencia”.

Y se añadirá:

“Pasados 5 años de la última excedencia la empresa podrá conceder al trabajador una nueva excedencia de seis meses con derecho a incorporación automática, dentro de su mismo grupo profesional, sin tener derecho alguno durante el disfrute de dicha excedencia”.



NOVENO.- El resto del texto del convenio colectivo (B.O.P. 9/4/2019) se mantiene vigente en su actual redacción.

DÉCIMO.- Se autoriza al abogado don Fernando Jesús Guillaume Sepúlveda para realizar cuantos trámites y gestiones sean necesarias para presentar, registrar e inscribir este acuerdo ante la administración y autoridad laboral y publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba.

UNDÉCIMO.- Se adjunta tabla salarial para 2025 y 2026, comprensiva de los anteriores acuerdos.

En Córdoba a 19 de mayo de 2025.

Por DIARIO CÓRDOBA S.A.U.

Don Jesús Manuel Morales Chaguaceda

Por el Comité de Empresa de DIARIO CÓRDOBA S.A.U.

Don Francisco Javier López Roldán,

Don Manuel Javier Garrido Chaparro

Don José Manuel Varela Ortiz

Don Antonio Baena Quesada

Don Manuel Ramírez Muñoz



ÁREA DE ACTIVIDAD	CATEGORÍA	Año 2025	
		SALARIO BASE	RET.PERSONAL
ADMINISTRACIÓN	JEFE DE NEGOCIADO	1.041,41	350,27
ADMINISTRACIÓN	JEFE DE SECCIÓN	1.041,41	350,27
ADMINISTRACIÓN	JEFE SECCIÓN PUBLICIDAD	1.041,41	350,27
ADMINISTRACIÓN	OFICIAL DE PRIMERA	1.041,41	263,29
ADMINISTRACIÓN	PROMOTOR	1.041,41	263,29
ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA 1ª	1.041,41	263,29
ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO DE PUBLICIDAD	968,80	124,81
ADMINISTRACIÓN	OFICIAL DE SEGUNDA	941,82	235,31
ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA 2ª	941,82	235,31
ADMINISTRACIÓN	AYUDANTE PUBLICIDAD A	908,02	119,75
ADMINISTRACIÓN	AYUDANTE PUBLICIDAD B	843,71	118,55
ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR ADMIN. A	820,07	207,33
ADMINISTRACIÓN	TELEFONISTA	820,07	207,33
ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR ADMIN. B	751,53	83,24
ADMINISTRACIÓN	ORDENANZA	708,51	318,81
ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR PUBLICIDAD A	693,07	63,02
ADMINISTRACIÓN	COMERCIAL 1ª	691,56	17,18
ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR PUBLICIDAD B	681,85	56,27
ADMINISTRACIÓN	COMERCIAL 2ª	531,97	0,00
PRODUCCIÓN	JEFE DE EQUIPO	973,50	281,64
PRODUCCIÓN	TÉCNICO DE SISTEMA	973,50	281,64
PRODUCCIÓN	AYUDANTE DE SISTEMA	968,80	124,81
PRODUCCIÓN	TÉCNICO	968,80	124,81
PRODUCCIÓN	AYUDANTE	908,02	119,75
PRODUCCIÓN	AYUDANTE B	843,71	118,55
PRODUCCIÓN	AUXILIAR PROD. A	693,09	63,02
PRODUCCIÓN	AUXILIAR PROD. B	681,85	56,32
REDACCIÓN	REDACTOR JEFE	1.392,63	1.056,76
REDACCIÓN	JEFE SECCIÓN	1.053,01	853,82
REDACCIÓN	REDACTOR A	1.053,01	678,29
REDACCIÓN	REDACTOR B	1.053,01	368,55
REDACCIÓN	JEFE DE DISEÑO	973,51	133,83
REDACCIÓN	DISEÑADOR INFOGRÁFICO	968,80	133,83
REDACCIÓN	INFOGRÁFICO	968,80	133,83
REDACCIÓN	REDACTOR C	931,68	0,00
REDACCIÓN	AUXILIAR ARCHIVO	751,53	0,00
REDACCIÓN	AUXILIAR REDACCIÓN	751,53	0,00



ÁREA DE ACTIVIDAD	CATEGORÍA	Año 2026	
		SALARIO BASE	RET.PERSONAL
ADMINISTRACIÓN	JEFE DE NEGOCIADO	1.062,24	357,27
ADMINISTRACIÓN	JEFE DE SECCIÓN	1.062,24	357,27
ADMINISTRACIÓN	JEFE SECCIÓN PUBLICIDAD	1.062,24	357,27
ADMINISTRACIÓN	OFICIAL DE PRIMERA	1.062,24	268,56
ADMINISTRACIÓN	PROMOTOR	1.062,24	268,56
ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA 1ª	1.062,24	268,56
ADMINISTRACIÓN	TÉCNICO DE PUBLICIDAD	988,17	127,30
ADMINISTRACIÓN	OFICIAL DE SEGUNDA	960,65	240,02
ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA 2ª	960,65	240,02
ADMINISTRACIÓN	AYUDANTE PUBLICIDAD A	926,18	122,14
ADMINISTRACIÓN	AYUDANTE PUBLICIDAD B	860,59	120,93
ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR ADMIN. A	836,47	211,47
ADMINISTRACIÓN	TELEFONISTA	836,47	211,47
ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR ADMIN. B	766,56	84,91
ADMINISTRACIÓN	ORDENANZA	722,68	325,19
ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR PUBLICIDAD A	706,93	64,28
ADMINISTRACIÓN	COMERCIAL 1ª	705,39	17,52
ADMINISTRACIÓN	AUXILIAR PUBLICIDAD B	695,49	57,40
ADMINISTRACIÓN	COMERCIAL 2ª	542,61	0,00
PRODUCCIÓN	JEFE DE EQUIPO	992,97	287,28
PRODUCCIÓN	TÉCNICO DE SISTEMA	992,97	287,28
PRODUCCIÓN	AYUDANTE DE SISTEMA	988,17	127,30
PRODUCCIÓN	TÉCNICO	988,17	127,30
PRODUCCIÓN	AYUDANTE	926,18	122,14
PRODUCCIÓN	AYUDANTE B	860,59	120,93
PRODUCCIÓN	AUXILIAR PROD. A	706,95	64,28
PRODUCCIÓN	AUXILIAR PROD. B	695,49	57,45
REDACCIÓN	REDACTOR JEFE	1.420,48	1.077,90
REDACCIÓN	JEFE SECCIÓN	1.074,07	870,90
REDACCIÓN	REDACTOR A	1.074,07	691,86
REDACCIÓN	REDACTOR B	1.074,07	375,92
REDACCIÓN	JEFE DE DISEÑO	992,98	136,51
REDACCIÓN	DISEÑADOR INFOGRÁFICO	988,17	136,51
REDACCIÓN	INFOGRÁFICO	988,17	136,51
REDACCIÓN	REDACTOR C	950,31	0,00
REDACCIÓN	AUXILIAR ARCHIVO	766,56	0,00
REDACCIÓN	AUXILIAR REDACCIÓN	766,56	0,00

